

ESTATUTOS



∞ ¡Qué buena vida! ∞

ESTATUTOS

DEL

SALINAS GOLF & TENIS CLUB

TÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA JURÍDICA

Art.1.- El **SALINAS GOLF & TENIS CLUB** es una institución de derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social y pública, asimilada a los clubes deportivos especializados formativos y del alto rendimiento. Se constituyó jurídicamente el 25 de marzo de 1973 bajo la denominación de **GOLF COUNTRY CLUB DE SALINAS** y cambió su denominación social el día 14 de mayo del 2011 en virtud de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación expedida el 11 de agosto de 2010 en el Registro Oficial # 255.

Art.2.- El domicilio principal del **SALINAS GOLF & TENIS CLUB** es la ciudad de Salinas, Provincia de Santa Elena y podrá tener oficinas en cualquier lugar del país, para atención de sus socios foráneos o domiciliados en otra ciudad diferente a la del domicilio del Club.

Art.3.- La institución **SALINAS GOLF & TENIS CLUB** es de tiempo indefinido. Podrá disolverse, sin embargo, de conformidad con las disposiciones vigentes en los Estatutos del Club.

TÍTULO II

FINALIDADES

Art. 4.- FINALIDADES Y OBJETIVOS: Las finalidades y objetivos del **SALINAS GOLF & TENIS CLUB** son específicamente la práctica y fomento de actividades deportivas recreativas, especialmente del golf y del tenis, principalmente dentro del ámbito formativo. El Club fomentará también las actividades sociales y la atención a sus socios y turistas transitorios, nacionales y extranjeros, en los diferentes ambientes de servicios y de restaurante, incluyendo desarrollar proyectos de hotelería bajo el sistema de "tiempo compartido" y otros similares. Los beneficios económicos que obtuviere por sus finalidades serán para la propia Institución.

Para cumplir con sus propósitos, ejercerá las siguientes acciones afirmativas:

- a) Cultivará la amistad entre los socios y entre los que obran en el ámbito turístico, social y deportivo;
- b) Promoverá la ejecución de proyectos turísticos-urbanísticos dentro de la jurisdicción de sus instalaciones ubicadas en el Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena;
- c) Fomentará el emprendimiento de servicios turísticos, organizando y desarrollando torneos deportivos de carácter nacional e internacional, con el objeto de fortalecer el turismo en el Cantón Salinas y en la Provincia de Santa Elena, acogiendo en sus instalaciones a los turistas nacionales y extranjeros;
- d) Suscribirá convenios y/o acuerdos con entidades que se dediquen a desarrollar actividades turísticas de las contempladas en el artículo 5 de la Ley de Turismo, dentro del criterio de reciprocidad; organizando torneos, ferias y eventos turísticos y socio culturales.

Art. 5.- Para el cumplimiento de estos fines podrá realizar todo acto o contrato permitido por la ley de la naturaleza que fuere. Podrá establecer corresponsalías e intercambio con otras instituciones similares a nivel nacional e internacional.

Art.6.- Se sujetará a la ley que regule sus actividades y responderá a los respectivos organismos de control.

Art.7.- El **SALINAS GOLF & TENIS CLUB** no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical o religioso.

TÍTULO III

PATRIMONIO

Art.8.- Los bienes sociales que forman el patrimonio de la Institución son:

- 1) La actual sede social;
- 2) Los bienes muebles e inmuebles que ingresen al inventario de la Institución y los frutos de los mismos;
- 3) Las donaciones o legados que se hicieren a esta Institución y fueren aceptados de conformidad con el presente Estatuto;
- 4) Cualquier otro bien no especificado en el actual Estatuto, previa autorización del Directorio; y,
- 5) La recaudación monetaria producto de la cuota de ingreso, de las cuotas sociales ordinarias, extraordinarias y de cualquier promoción que se realice para incrementar el número de socios o la utilización de sus servicios.

DE LOS TÍTULOS – ACCIONES

Art.9.- El **SALINAS GOLF & TENIS CLUB** no emitirá nuevos títulos por ningún concepto.

Art.10.- Los Títulos emitidos por el **GOLF COUNTRY CLUB DE SALINAS** o los que hayan sido emitidos por el **SALINAS GOLF & TENIS CLUB**, dejan de tener valor.

Los Títulos Acciones no son negociables; la acción se emitió con el carácter simbólico. Esta resolución fue tomada en vista de que el Club no tiene fines de lucro, por lo tanto, no habrá reparto de utilidades.

Los beneficios posibles si existieran, son para la propia institución.

En caso de liquidación, los ingresos posibles, serán distribuidos en partes iguales entre cada Socio activo o jubilado que estén al día en sus obligaciones financieras con el Club .

En consecuencia los títulos-acciones emitidos no representan un beneficio ni para la institución ni para el Socio.

DE LAS CUOTAS

Art.11.- Se establecen las siguientes cuotas que deben ser pagadas cumplidamente por los socios, conforme lo resuelto por la Asamblea General de Socios.

- 1) Cuotas de ingreso;
- 2) Cuotas ordinarias; y,
- 3) Cuotas extraordinarias.

Art.12.- Es obligación ineludible de todos los socios el pago cumplido de las cuotas ordinarias y extraordinarias para el sostenimiento y mejoras del Club. Las cuotas ordinarias se pagarán durante todo el tiempo que se mantenga la calidad de socio, sin excepción alguna, y se harán exigibles el primer día del mes siguiente al que fuere aceptado el socio a la Institución.

El Directorio podrá establecer promociones especiales para nuevos socios o para reincorporar a los socios que se hayan desvinculado o dados de baja antes del año 2015 por falta de pago de las cuotas mensuales. Para el efecto, el Directorio deberá aprobar el reintegro de los mismos, salvo en casos de sanciones de acuerdo a los Artículos 57 y 63 del presente Estatuto. Así mismo podrá establecer nuevas cuotas sociales para equilibrar las finanzas del Club.

Los años que no hayan sido cancelados no se contabilizarán para efectos de calificar para la jubilación.

TÍTULO IV

DE LOS SOCIOS

CATEGORÍAS Y ADMISIÓN

Art.13.- La calidad de socio es exclusiva para la persona natural. A la muerte del socio/a, él o la cónyuge sobreviviente será considerada socio/a con todos los derechos y obligaciones económicas del socio/a fallecido.

1.- En caso del fallecimiento de ambos cónyuges o de los socios solteros, divorciados o viudos, la membresía pasará por herencia a su hijo/a; si hubiere más de un heredero, de entre ellos saldrá el nombre a ser considerado socio/a; igualmente con todos los derechos y obligaciones económicas de los socios fallecidos.

Para este efecto, el favorecido deberá presentar un acuerdo notariado con la firma de aceptación de los demás herederos.

2.- El socio podrá transferir voluntariamente, mediante cesión, la membresía únicamente a un hijo/a, y para el efecto deberá presentar una solicitud para estudio y aprobación del Directorio.

Los nuevos socios, una vez aceptados, gozarán de todos los derechos y obligaciones económicas del socio cedente, a excepción de su antigüedad.

La cesión a hijos menores de 21 años, es sin costo alguno; si el hijo es mayor de 21 años, deberá pagar para incorporarse como socio, el 50% del valor de la membresía vigente y continuar pagando en ambos casos la cuota mensual.

3.- La cesión de la membresía hace que el cedente pierda todos los derechos que tenía sobre la misma.

4.- La fecha de ingreso del favorecido con la cesión será la fecha de la aprobación de la solicitud presentada y aceptada por el Directorio.

Art.14.- El **SALINAS GOLF & TENIS CLUB** estará integrado por socios de las siguientes categorías:

- a.- Honorarios
- b.- Activos
- c.- Socios Promocionales
- d.- Transitorios
- e.- Jubilados
- f.- Corporativos

Existirá además la categoría de Visitantes de intercambio para aquellas personas que de acuerdo con los convenios que celebre la Institución con otras similares, nacionales o extranjeras, tengan derecho a frecuentar sus instalaciones.

Art.15.- Son Socios Honorarios durante el tiempo que desempeñen sus funciones: el Presidente de la República, el Gobernador de la Provincia de Santa Elena; el Prefecto de la Provincia de Santa Elena; el Alcalde del Cantón Salinas, los ex-Presidentes del Club que hayan terminado por lo menos tres períodos completos como miembros del Directorio, y aquellos ciudadanos que hayan sido designados por la Asamblea General de Socios, por haber prestado servicios relevantes a la Institución, previa aprobación del Directorio.

Estos socios honorarios tienen los derechos y obligaciones del Socio Activo, pero estarán exentos del pago de cuotas de toda índole y no podrán ser elegidos como miembros del Directorio, ni tendrán derecho a voto en las Asambleas. Los expresidentes del Club pueden ser miembros del Directorio, pero pierden su calidad de socios honorarios; o pueden conservar su calidad de socio honorario sin derecho a voto.

Art.16.- Son Socios Activos, con voz y voto aquellas personas mayores de 18 años de edad que hayan presentado su respectiva solicitud de ingreso, hayan sido admitidas por el Directorio, y cumplan con los requisitos determinados en este Estatuto, en los Reglamentos respectivos y se encuentren al día en los pagos correspondientes.

En esta categoría, los socios tienen todos los derechos y obligaciones establecidos por el presente Estatuto y gozan de todos los beneficios.

Son **Socios Promocionales**, aquéllas personas mayores de 18 años que hayan ingresado a la institución, pagando cuotas de ingresos de promoción. Una vez que hayan cumplido cinco años de afiliación, los socios promocionales pasan a ser Socios Activos con todos los derechos y obligaciones correspondientes a esta Categoría; tendrán derecho a voto en las Asambleas y podrán ser elegidos a cargos en el Directorio.. Los Socios Promocionales mientras no tengan cinco años de afiliación, podrán asistir a las Asambleas con derecho a voz; y su asistencia no se considerará para establecer el quorum.

Art.17.- Son Socios Transitorios las personas naturales residentes o no en el país, que sean admitidas por el Directorio de acuerdo con la reglamentación vigente que expida el mismo y a petición de un Socio Activo. El plazo máximo de duración para cada Socio Transitorio es de 30 días consecutivos y renovables por 30 días adicionales; el Directorio fijará la cuota mensual o bimensual, que será pagado por adelantado.

Los extranjeros no residentes en el país que visiten el Cantón de Salinas, podrán ser admitidos en el Club en calidad de turistas transitorios, acogiéndose a lo dispuesto en el inciso anterior para los Socios Transitorios.

Para la atención integral a los turistas extranjeros, el Club podrá construir en sus instalaciones inmuebles de tipo denominado de "tiempo compartido", u otras formas de alojamiento, para hospedaje temporal de los mismos, de acuerdo a la Reglamentación vigente que expida el Directorio y a la ley que regule su funcionamiento.

Art. 18.- Son Socios Jubilados los que: **a)** Cumplan (40) años de pago como Socio Activo; **b)** Tengan al menos (70) años de edad; y, **c)** Presenten un nuevo socio durante el año de su jubilación, que sea aceptado y comience a pagar cuotas de ingreso y las alícuotas mensuales. Los Socios Jubilados conservarán sus mismos derechos, pero estarán exentos del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias; continuarán con el derecho a voto en las Asambleas, y el derecho a elegir y a ser elegidos, que ya tenían como Socios Activos.

MEMBRESIAS CORPORATIVAS

Art. 19.- El **SALINAS GOLF & TENIS CLUB** ofrecerá Membresías Corporativas a empresas nacionales o extranjeras, de acuerdo con los siguientes términos:

1. La empresa podrá adquirir una Membresía Corporativa, que le da derecho a designar entre sus funcionarios y empleados el número de socios que estime conveniente.
2. El Directorio del **SALINAS GOLF & TENIS CLUB** revisará hasta el 30 de abril de cada año el valor de las Membresías Corporativas, teniendo facultad para modificar o aumentar su valor.

La cuota mensual correspondiente a cada persona corporativa será establecida por el Directorio, de acuerdo al convenio general que se acuerde con la empresa involucrada.

El Directorio puede aprobar otra forma de pago con la empresa interesada, de acuerdo al número de personas corporativas que se quieran afiliar.

3. Los socios a través de Membresías Corporativas no tendrán derecho a voto en las Asambleas, ni podrán ser elegidos a ningún cargo del Directorio.
4. Las empresas presentarán anualmente hasta el 31 de diciembre un listado de las personas corporativas, pudiendo ser cambiada la nómina, si la persona deja de pertenecer a la empresa. El Directorio se reserva el derecho de admisión.
5. Los valores deberán ser cancelados en un solo pago asignado a algún proyecto específico del club, quedando así la empresa exenta del pago del IVA. El Directorio **del SALINAS GOLF & TENIS CLUB** determinará el proyecto específico del Club al que será asignado el valor de la Membresía Corporativa o su aplicación de acuerdo a las necesidades del Club.
6. En cuanto el Directorio del **SALINAS GOLF & TENIS CLUB** conozca y acepte la solicitud de ingreso de una determinada empresa, la misma procederá al pago del valor de ingreso de la membresía corporativa ya sea por un monto total o por cuotas mensuales de cada nuevo miembro, e inmediatamente los nuevos miembros podrán hacer uso de las instalaciones del **SALINAS GOLF & TENIS CLUB**.
7. Cualquier violación de los Estatutos correspondientes a los Miembros Corporativos conllevará la pérdida de los derechos de dicha membresía, sin perjuicio de otras medidas que el Directorio del **SALINAS GOLF & TENIS CLUB** podría asumir, contra la empresa que ha adquirido una Membresía Corporativa.

Art. 20.- Con excepción de los Socios Honorarios, corresponde al Directorio o la Comisión de Calificación, en votación secreta y mediante solicitud previamente firmada por el interesado y dos Socios Activos, resolver por mayoría de votos la admisión al trámite de la solicitud del aspirante a socio.

Las personas no aceptadas no podrán ser propuestas nuevamente, sino después de haber transcurrido un año, por lo menos, desde la fecha en que el Directorio o la Comisión de Calificación no aceptó el ingreso.

Art.21.- La persona que se retire del club podrá ser admitida nuevamente como socio sometiéndose al trámite de calificación vigente a la fecha de su más reciente solicitud, y deberá pagar los valores atrasados o de acuerdo a las resoluciones que al respecto adopte el Directorio.

Los años que no hayan sido cancelados no se contabilizarán para efectos de calificar para la jubilación.

Art.22.- El o la cónyuge, las hijas solteras dependientes del socio y los hijos solteros hasta que cumplan 18 años de edad, de un Socio Honorario, Activo, Transitorio, Jubilado y Corporativo están autorizados para asistir al Club y gozar de los servicios del mismo, sin limitación alguna.

Sin embargo, los hijos de socios, no podrán llevar invitados a las instalaciones del Club.

Art.23.- El socio podrá llevar al Club los invitados que desee, quienes podrán permanecer en sus instalaciones mientras el socio invitante se encuentre presente en la Institución. El socio invitante será responsable de los actos o daños que pudiere ocasionar el invitado. Las personas invitadas podrán asistir una vez por mes, aunque sean invitadas por otro socio el mismo mes.

La persona invitada puede utilizar todas las instalaciones del Club. Si utiliza las canchas de tenis y el campo de golf, pagará un "fee" de acuerdo al reglamento.

TÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art.24.- Los derechos de los Socios Activos son:

- 1) Participar de las Asambleas Generales de Socios, teniendo voz y voto en las mismas;
- 2) Elegir y ser elegido para los cargos de los organismos y funciones administrativas de la Institución, siempre que esté al día en el pago de todas sus obligaciones sociales;
- 3) Usar las instalaciones deportivas y áreas sociales de conformidad con los Reglamentos Internos de la Institución;
- 4) Intervenir en los campeonatos y más eventos deportivos y sociales de conformidad con los Reglamentos Internos de la Institución;
- 5) Solicitar a los organismos de la Institución informes sobre asuntos de interés deportivo o social; y,
- 6) Poner en consideración de la Asamblea General de Socios o del Directorio los hechos que a su juicio afecten al Club y a los socios en particular.
- 7) Proponer nuevos socios para ser considerados por el Directorio.

Art.25.- Las obligaciones de los Socios Activos son:

- 1) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General de Socios y en algunos casos el Directorio;
- 2) Asistir a las reuniones a las que fueren convocados;
- 3) Aceptar los cargos o las funciones para los que fueren designados, debiéndolas desempeñar cumplidamente;
- 4) Observar la debida compostura y cordialidad en las instalaciones y usar la vestimenta adecuada en cada una de sus áreas;
- 5) Cooperar en todo lo que fuere posible para la buena marcha de la Institución;

- 6) Intervenir disciplinadamente en todas las actividades sociales, culturales y deportivas;
- 7) Participar en los eventos deportivos o programaciones organizadas por el **SALINAS GOLF & TENIS CLUB** o patrocinados por otras organizaciones;
- 8) Cumplir las demás disposiciones de este Estatuto, de los Reglamentos y las que establecieron la Asamblea General de Socios y el Directorio de esta Institución.

Art.26.- Los derechos y obligaciones de los Socios Transitorios son los mismos que los de un socio activo, con excepción que no puede ser elegido, ni votar.

Art.27.- Para ser admitido o readmitido como socio, en cualquiera de las antes indicadas categorías, el solicitante no podrá tener obligaciones económicas pendientes con la Institución, a menos que el Directorio apruebe promociones temporales para su readmisión.

TÍTULO VI

ORGANISMOS

Art.28.- El **SALINAS GOLF & TENIS CLUB** está regido por los siguientes organismos:

- a) Asamblea General de Socios; y,
- b) Directorio.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Art. 29.- La Asamblea General de Socios es la autoridad máxima de esta Institución y se integra con todos los Socios Activos, Promocionales, Honorarios y Jubilados en goce de sus derechos. Sus decisiones serán obligatorias para todos los socios. Los Socios Promocionales y Honorarios tendrán derecho a voz, sin voto.

Art.30.- La Asamblea General de Socios se reunirá ordinaria y extraordinariamente en la ciudad donde estén domiciliados el mayor número de socios que la integren o en su sede social y excepcionalmente en el lugar designado por el Presidente de la Institución.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente a más tardar en el mes de abril para tratar sobre los siguientes puntos:

1. Conocer y aprobar el informe del Presidente;
2. Conocer el informe económico por parte del Tesorero y decidir sobre la aprobación de balances y cuentas;
3. Elegir a los miembros del Directorio cuando corresponda;
4. Aprobar el presupuesto anual;
5. Cualquier otro asunto que así lo haya decidido el Directorio

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá para tratar cualquier asunto o caso relacionado con la Institución o sus socios y que se determine en la respectiva convocatoria. Solo se podrán tratar los asuntos especificados en la convocatoria.

Art.31.-La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Presidente, por sí o a pedido del Directorio o de Socios Activos que representen el 25% del total de ellos. Las convocatorias a todos los miembros de la Asamblea se harán con al menos 48 horas de anticipación, a través de los correos electrónicos que tengan registrados. Cuando la convocatoria sea para elegir a los miembros del Directorio, llenar las vacantes, reformar el estatuto, o resolver la disolución y liquidación del Club; la convocatoria se hará con al menos 7 días de anticipación, y adicionalmente se deberá publicar la convocatoria por la prensa en uno de los diarios de circulación nacional, con tal anticipación.

Art.32.- Los socios no podrán ser representados por otro socio o persona particular en las Asambleas Generales de Socios. El quórum de instalación de la Asamblea General de Socios en primera convocatoria se formará con la concurrencia de la mitad más uno del total de Socios Activos, y en segunda convocatoria, la Asamblea General de Socios, se instalará una hora después de la hora señalada en la primera convocatoria con los Socios activos asistentes, particular que será prevenido en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se aprobarán por una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno de los votos de los socios concurrentes; cada socio tiene un voto.

Única y exclusivamente los Socios Activos que estén al día o máximo hasta dos meses atrasados de cuotas ordinarias, tendrán derecho a votar en las Asambleas. Al efecto el Tesorero pondrá a disposición de la Presidencia la información que permita aplicar esta disposición.

Art.33.- Son atribuciones de la Asamblea General de Socios:

- 1) Elegir cada cuatro años a los miembros del Directorio y confirmar sobre las vacantes que se produjeren en el mismo, de los reemplazos efectuados por el Directorio;
- 2) Conocer y resolver sobre la propuesta de reformar el presente Estatuto a petición del Presidente o la que efectúe un grupo de Socios Activos que representen por lo menos el 25% de los mismos;
- 3) Autorizar y fijar cuotas extraordinarias a pedido del Directorio;
- 4) Conocer y aprobar el informe anual del Presidente, así como resolver temas relacionados con los Estados Financieros;
- 5) Designar a los Socios Honorarios de la Institución previa recomendación del Directorio;
- 6) Remover por justa causa comprobada a los miembros del Directorio y demás funcionarios de la Institución;
- 7) Transferir en fideicomisos los bienes sociales de la Institución para obras que redunden en beneficio de la misma;

- 8) Aprobar alianzas estratégicas o sociedades con empresas comerciales, deportivas, constructoras, turísticas, hoteleras, de desarrollo inmobiliario, etc.;
- 9) Aprobar la enajenación o el gravamen hipotecario de todo o parte de los bienes inmuebles;
- 10) Confirmar los ajustes correspondientes al Presupuesto Anual efectuado por el Directorio, de acuerdo a los ingresos y egresos evidenciados en el presente ejercicio.
- 11) Conocer y resolver los demás casos determinados por este Estatuto y los Reglamentos, así como cualquier otro asunto no previsto en los mismos.
- 12) Interpretar con fuerza obligatoria este Estatuto, sin perjuicio de las resoluciones que se hubiera tomado como consecuencia de las interpretaciones provisionales que hubiere efectuado el Directorio.

Art.34.- Toda reforma del presente Estatuto deberá obligatoriamente ser discutida y aprobada en dos sesiones diferentes por la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, con intervalo de ocho días por lo menos entre cada sesión.

DEL DIRECTORIO

Art.35.- El Directorio estará integrado por los siguientes miembros que deberán ser socios Activos o Jubilados de la Institución: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico, seis Vocales Principales con sus respectivos suplentes.

Se podrán incorporar como miembros del Directorio todos los past-Presidentes, los mismos que tendrán voz, pero sin voto; su asistencia no se incluirá como parte del quórum reglamentario establecido en el **Art. 32** de los Estatutos.

Art.36.- Los miembros del Directorio se posesionarán ante la Asamblea General de Socios si estuvieren presentes al momento de la elección, o posteriormente dentro de 30 días ante el Presidente de la Institución, o ante quien haga sus veces, y de no hacerlo dentro de este tiempo caducará su nombramiento, salvo ausencia o enfermedad debidamente comprobada.

Art.37.- Los miembros del Directorio durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán optar por la reelección inmediata.

Los miembros del Directorio que dejaren de concurrir a cuatro sesiones consecutivas, sin causas justificadas, o sin haber presentado su renuncia escrita, perderán de hecho su cargo y se declarará vacante sus funciones.

En caso de faltar por cualquier causa, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente y este por el Primer Vocal, y así sucesivamente de acuerdo al orden de la elección. En caso de ausencia temporal o destitución de alguno de los miembros del Directorio, el

Directorio designará a quien lo reemplace hasta que se reúna la próxima Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, la que resolverá definitivamente el caso.

Art.38.- El Directorio será convocado por el Presidente y se reunirá mensual o bimensualmente en la ciudad donde estén domiciliados el mayor número de sus miembros integrantes o en el domicilio de la Institución y excepcionalmente en el lugar designado por el Presidente del Club. El Directorio tendrá quórum con la concurrencia de cinco de sus miembros.

Art.39.- Son atribuciones del Directorio:

1. Conocer y resolver sobre los asuntos administrativos, económicos y sociales;
2. Expedir, reformar e interpretar los reglamentos internos;
3. Llenar provisionalmente las vacantes del Directorio hasta que la Asamblea confirme su designación;
4. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los Reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General de Socios;
5. Fomentar las relaciones e intercambios con instituciones similares nacionales y extranjeras; bajo el principio de reciprocidad.
6. Conocer y aprobar los Estados Financieros y Presupuesto Anual de la Institución antes de presentarlo a la Asamblea General para su consideración y aprobación;
7. Aplicar a los Socios las sanciones que establecen el presente Estatuto y los Reglamentos.
8. Conocer y aprobar las solicitudes de admisión de nuevos Socios, y conocer y resolver las renunciaciones que estos presentaren;
9. Proponer a la Asamblea General las reformas al presente Estatuto;
10. Convocar a través del Presidente, a Asamblea General Extraordinaria de Socios;
11. Nombrar y remover a los administradores a pedido del Presidente y fijar sus respectivas remuneraciones.
12. Exigir, si lo estimare conveniente, caución a los empleados que tengan a su cargo la recaudación o manejo de dinero de la Institución;
13. Autorizar al Presidente, o a quien haga sus veces, y al Tesorero para abrir cuentas corrientes en los bancos, girar, suscribir, endosar o descontar pagarés y letras de cambio y toda clase de operaciones de crédito;
14. Adoptar medidas que creyere convenientes en los casos urgentes, no previstos en este Estatuto, a fin de precautelar los intereses de la Institución, debiendo informar y someterlas a consideración de la próxima Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria;

15. Fijar la cuota mensual ordinaria y el valor de las cuotas de ingreso así como establecer promociones especiales para incrementar las membresías o de otra naturaleza que estimase conveniente.
16. Conocer el programa de actividades deportivas y sociales;
17. Aceptar cualquier donación o legado de bienes muebles o inmuebles que se hagan a la Institución y autorizar la venta, remate, intercambio o donación de bienes muebles del club, previo informe del Tesorero, que no sean indispensables para el buen funcionamiento del mismo.
18. Ejercer las demás atribuciones que le otorga el presente Estatuto.

Art.40.- Las resoluciones del Directorio se aprobarán por mayoría que represente la mitad más uno de los votos de los miembros concurrentes.

DE LAS COMISIONES

Art.41.- El Directorio podrá crear las comisiones que estime convenientes para la mejor organización de las actividades que desarrolle la Institución, así como para la programación de los actos sociales, debiéndoles señalar sus atribuciones y deberes. Las Comisiones reportarán al Presidente quien informará al Directorio de sus actividades.

TÍTULO VII

DEL PRESIDENTE

Art.42.- Para ser elegido Presidente se requiere ser Socio Activo o Jubilado, haber integrado el Directorio de la Institución por lo menos un período y que su membresía no sea inferior a cinco años. El Presidente será elegido por la Asamblea General por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido de forma inmediata.

Art.43.- Las atribuciones y deberes del Presidente son:

1. Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y del Directorio y suscribir las actas con el Secretario;
2. Ejercer la representación judicial, extrajudicial y administrativa del **SALINAS GOLF & TENIS CLUB** a sola firma.
3. Presentar anualmente a consideración de la Asamblea General Ordinaria el informe de las labores desarrolladas por el Directorio, el Balance General y los Estados de Pérdidas y Ganancias, con los respectivos anexos, estos últimos elaborados por el Tesorero.

4. Cuidar la correcta administración y propender al progreso, mejoramiento y cumplimiento de las finalidades de la Institución, procurando además el desarrollo de los principios de solidaridad y caballerosidad entre los socios;

5. Autorizar a la administración los pagos que correspondan;

6. Recibir la promesa de los miembros electos al Directorio que no se hubieren posesionado ante la Asamblea General de Socios.

7. Otorgar tarjetas de cortesía para uso temporal de las instalaciones del Club;

8. Solicitar autorización al Directorio para realizar gastos que excedan los US\$30.000.00 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América).

9. Ejercer el derecho de voto dirimente en caso de empate en las sesiones de los organismos del Club.

10. Nombrar delegados para que representen a la Institución en los eventos que se requieran para los compromisos institucionales.

11. Ejercer las demás atribuciones establecidas por el presente Estatuto y los Reglamentos.

DEL VICEPRESIDENTE

Art.44.- El Vicepresidente será designado por la Asamblea General por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido de forma inmediata. Para este cargo el elegido deberá reunir los mismos requisitos que para Presidente. Como atribución específica tendrá la de reemplazar al Presidente en los casos determinados en este Estatuto y asistir con voz y voto a las sesiones de Directorio.

DEL SECRETARIO

Art.45.- El Secretario será designado por la Asamblea General por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido de forma inmediata. En caso de falta temporal lo reemplazará el Pro Secretario elegido en Asamblea General.

El Pro Secretario tendrá las mismas atribuciones y obligaciones del Secretario al asumir este cargo.

Art.46.- Las atribuciones y obligaciones del Secretario son:

1. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio con derecho a voz y voto;

2. Llevar los libros de actas de los organismos antes mencionados y suscribirlos conjuntamente con el Presidente;

3. Encargarse de la correspondencia oficial de la Institución;
4. Llevar el libro de Registro de socios y conservar los demás documentos del archivo, los cuales estarán bajo su estricta responsabilidad;
5. Citar a los miembros del Directorio a sesión con una anticipación de 48 horas a la fecha de la reunión;
6. Recibir y entregar por inventario todas las pertenencias de la Secretaría;
7. Dar aviso al Tesorero de la admisión de nuevos socios y de cualquier otra resolución que se relacione con Tesorería;
8. Ejercer las demás funciones inherentes a su cargo, establecidas en el Estatuto y Reglamentos.

DEL TESORERO

Art.47.- El Tesorero será designado por la Asamblea General por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo deberá transcurrir un periodo. En caso de falta lo reemplazará el Pro-Tesorero elegido en Asamblea General.

Todos los cheques deberán ser firmados conjuntamente con el Presidente para realizar los pagos de la Institución.

El Pro-Tesorero tendrá los mismos deberes y facultades del Tesorero.

Art.48.- Las atribuciones y obligaciones del Tesorero son:

1. Recaudar de manera oportuna y correcta las cuotas de los socios y cualquier otro ingreso dispuesto por la Asamblea General o el Directorio, debiendo presentar mensualmente una lista de los socios que se encuentren en mora con el fin que el Directorio resuelva lo conveniente;
2. Realizar el control de la contabilidad de la Institución, para lo cual podrá tener el asesoramiento o la colaboración de un profesional en esta materia;
3. Depositar los dineros y valores que ingresen en las cuentas bancarias que mantenga la Institución; pudiendo delegar esta atribución bajo su responsabilidad.
4. Pagar, con la orden del Presidente, todos los gastos previstos y aquellos autorizados por la Asamblea General o el Directorio. También podrá objetar pagos, dando cuenta al Directorio y cumplir con lo que este resuelva al respecto;
5. Poner en conocimiento del Directorio los Estados Financieros y Presupuesto anual para que dicho organismo, a su vez, lo someta a consideración de la Asamblea General por intermedio del Presidente para su aprobación final.

6. Llevar un libro de Registro de Socios para mejor control de las recaudaciones;
7. Suministrar trimestralmente al Presidente y demás miembros del Directorio un Balance de Comprobación de la Tesorería;
8. Llevar el inventario de los bienes de la Institución; y,
9. Ejercer las demás funciones inherentes a su cargo establecidas en el Estatuto y Reglamentos.

DEL SÍNDICO

Art.49.- El Síndico será designado por la Asamblea General por un período de cuatro años pudiendo ser reelegido por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo deberá transcurrir un período. Deberá ser abogado de los Tribunales de Justicia. Para este cargo se requiere ser Socio Activo.

Art.50.- Las atribuciones y obligaciones del Síndico son:

1. Emitir su opinión en las consultas que formule la Asamblea General de Socios, el Directorio o el Presidente;
2. Supervisar la defensa técnica contratada para casos judiciales, administrativos o de cualquier asunto legal que afecten a la Institución y no puedan ser atendidos directamente por el Síndico.
3. Redactar o revisar los contratos que se necesiten celebrar;
4. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su cargo establecidas en el Estatuto y Reglamento.

DE LOS VOCALES DE DEPORTES

Art.51.- El Directorio podrá nombrar a Vocales de Deportes que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. Coordinarán las actividades deportivas de acuerdo con los Reglamentos y disposiciones del Directorio.

DE LOS VOCALES PRINCIPALES

Art.52.- A los Vocales les corresponde concurrir regularmente con voz y voto a las sesiones del Directorio, y cumplir y hacer cumplir las obligaciones que les imponen este Estatuto y los Reglamentos.

Los Vocales Principales, deberán ser socios Activos o Jubilados de la institución, durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo deberá transcurrir un período.

Art.53.- Los Vocales, seis Vocales Principales y seis Vocales Suplentes, serán electos por la Asamblea General de Socios, de acuerdo con la respectiva ordenación.

Son atribuciones y obligaciones de los Vocales:

1. Subrogar al Vicepresidente, de acuerdo al orden en que hubiesen sido electos, en caso de ausencia, excusa o renuncia.
2. Participar activamente para su cumplimiento en las decisiones tomadas por el Presidente y Directorio.
3. Promover permanentemente los valores y beneficios del Club.
4. Las demás que prevé el presente Estatuto y Reglamentos.

DEL GERENTE

Art.54.- El gerente será designado por el Directorio a pedido del Presidente. Para este cargo no se requiere ser socio. Las atribuciones, deberes y remuneración serán determinadas por el mismo Directorio, a pedido del Presidente.

Art.55.- Le corresponde al gerente, hacer cumplir las decisiones del Presidente y Directorio, así como del presente Estatuto y Reglamentos.

Le corresponde la selección, contratación y remuneración del personal, previa aprobación del Presidente, así como la inducción y supervisión de los mismos para lograr la excelencia en la atención de los Socios.

El gerente deberá estar informado y coordinará todos los eventos que realicen en el Club.

El gerente rendirá cuentas al Tesorero de las recaudaciones que se realicen por cualquier motivo y empleará los recursos que el Club le asigne en la forma más eficiente y transparente posible.

El gerente deberá de proyectar la mejor imagen posible del Club y reportará al Presidente de cualquier anomalía o inconveniente que se produzca de parte de los socios o del personal.

El gerente tendrá la responsabilidad de cumplir todas las obligaciones contenidas en el Estatuto y Reglamento pertinente.

TÍTULO VIII

SANCIONES

Art. 56.- El Directorio podrá imponer las siguientes sanciones en casos de infracción al presente Estatuto y a los Reglamentos internos para el uso de las instalaciones del Club.

1. Amonestación por escrito al socio cuando incurriese en faltas consideradas leves (por ejemplo, mal comportamiento en general, ingreso a las instalaciones del club sin estar al día en el pago de las cuotas establecidas, permitir el ingreso al club de terceras personas a través del uso de la tarjeta de ingreso que es personal e intransferible, invitar al club a personas sancionadas por la Institución, invitar al Club a personas sin respetar los Reglamentos Internos de concurrencia).
2. Suspensión hasta por 30 días de todos los derechos de socio por reincidencia en las faltas determinadas en el literal precedente.
3. Suspensión hasta por seis meses de los derechos de socio a quien hiciera caso omiso de las faltas determinadas en el literal precedente o que no cumplan los Reglamentos. Se entenderá que la suspensión por seis meses constituya una falta grave.
4. Expulsión definitiva de la Institución a quien hiciera caso omiso de las faltas determinadas en el literal precedente o por pésima conducta personal.
5. Suspensión definitiva para el uso de las instalaciones del Club a los socios transitorios o turistas extranjeros en casos de infracciones al presente Estatuto y a los Reglamentos Interno.

Art. 57.- Las suspensiones se harán efectivas con la aprobación de una simple mayoría de votos de los miembros del Directorio presentes en la sesión que trate las infracciones cometidas al presente Estatuto y Reglamentos Internos.

Art. 58.- Los socios suspendidos en el goce de sus derechos mantienen la obligación de pago de todas las cuotas vigentes del Club durante el tiempo que dure la suspensión. Los socios suspendidos no serán admitidos a las instalaciones del Club mientras se encuentre vigente la suspensión de los mismos.

Art. 59.- En el caso de expulsión de un socio por actos impropios no contemplados en el Art. 57, será resuelto por el Directorio la sanción aprobada con los votos de la mitad más uno de los miembros concurrentes a la sesión de Directorio correspondiente.

Art. 60.- Cuando un socio haya renunciado a su calidad de socio o haya sido expulsado definitivamente del Club, y al momento de efectuarse tales eventos se encontrare debiendo cuotas, su membresía pierde valor.

Art. 61.- La expulsión definitiva de un socio tendrá carácter de irrevocable.

Art. 62.- El gerente del Club, o quien ejerciere la calidad del mismo, estará obligado a impedir la entrada a cualquier socio o turista suspendido en sus derechos y a cualquier persona no autorizada debidamente para concurrir a sus instalaciones. El socio, quien pese a las observaciones efectuadas por el Administrador ingresare al Club, será sancionado por el Directorio de acuerdo al Artículo 56.

Art. 63.- El socio que se encontrare privado de su libertad por asuntos civiles o penales, será expulsado definitivamente de la institución. El Directorio podría rever la expulsión definitiva en casos puntuales.

TÍTULO IX

EMBLEMAS

Art. 64.- El emblema oficial del **SALINAS GOLF & TENIS CLUB** es un escudo con borde blanco, y su fondo la componen dos tonalidades de azul. En su interior lleva el nombre de la Institución combinando los colores amarillo y blanco, su año de fundación y dos raquetas de tenis entrecruzadas de color amarillo, además dos palos de golf cruzan el escudo en su parte posterior.

Art. 65.- La bandera del Salinas Golf & Tennis Club es de fondo blanco, en forma rectangular y en el centro lleva el escudo de la Institución.

TÍTULO X

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CLUB

Art. 66.- El Club podrá disolverse exclusivamente por:

1. Decisión de la Asamblea General convocada para el efecto y con el voto afirmativo de cuando menos el 80% de los Socios concurrentes habilitados para votar. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y firmas de los mismos.
2. Por incapacidad notoria para poder cumplir los fines para los cuales fue constituido.
3. Por incapacidad de poder cumplir sus compromisos económicos.
4. Por otras causales señaladas en la ley y en el Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 739 y publicado en el Registro Oficial No. 570 del 21 de agosto de 2015.

Art. 67.- En caso de que el Club sea disuelto y liquidado de oficio o por denuncia, siempre y cuando se demuestre que ha incurrido en una de las causales establecidas en el Artículo 22 del Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales, el Club se obliga a someterse al procedimiento establecido en el Artículo 24 del referido Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales.

Art. 68.- En caso de liquidación, todos los bienes que conformen el acervo patrimonial del club, serán sometidos a un proceso legal de venta, y en el caso de no proceder su venta, al respectivo remate o cualquier otro esquema aprobado por la Asamblea General por recomendación del Directorio.

El resultado económico de dicho proceso de venta y/o remate será distribuido en partes iguales a cada uno de los socios, que se encuentren al día en sus obligaciones económicas, de acuerdo al Reglamento aprobado por la propia Asamblea, por recomendación del Directorio.

TÍTULO XI

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 69.- Los conflictos que surjan entre los socios y que tengan relación con el uso de las instalaciones y servicios de la Institución, serán resueltos por el Directorio o por la Asamblea General según sea el caso.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 70.- Cuando en este Estatuto se establezca Institución o Club, se entenderá el Salinas Golf & Tennis Club.

Art. 71.- Cuando en este Estatuto se establezca Asamblea General de Socios, se entenderá que pueda ser Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 72.- La fecha de aniversario de fundación de la Institución es el 25 de marzo de cada año.

Art. 73.- El Directorio podrá crear condecoraciones para estimular a los Socios que se distingan por sus contribuciones, actuaciones, logros deportivos, académicos o artísticos. Además, podrá establecer condecoraciones para otras personas que hayan prestado servicios relevantes a la Institución.

Estas condecoraciones serán otorgadas por el Directorio de la Institución con la votación favorable de por lo menos cinco de sus miembros.

Art. 74.- Las resoluciones de la Asamblea General de Socios, del Directorio y de las Comisiones estarán permanentemente disponibles para los socios de la Institución. Dichas resoluciones se considerarán conocidas por los socios por los avisos y/o a través de notificaciones efectuadas por la Secretaría del Club y por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Institución, a través de las redes sociales y la página web del Club.

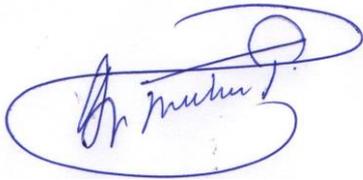
TÍTULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las reformas al Art. 18 del Estatuto, relacionadas a los años de afiliación al Club como Socio Activo y al mínimo de edad para optar a la categoría de Socio Jubilado; no aplica para quienes cumplan tales requisitos en el presente año 2022 y en los próximos cinco años a partir de la fecha de aprobación de las reformas.

SEGUNDA.- El presente Estatuto, exceptuando lo indicado en la Disposición Transitoria Primera, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de las reformas por parte de la Asamblea General de Socios en segunda discusión.

CERTIFICACIÓN.- Certifico que los presentes Estatutos del **SALINAS GOLF & TENIS CLUB** fueron aprobados por las Asambleas Generales de Socios celebradas el 23 de abril del 2022 y el 9 de julio del 2022, y entrarán en vigencia desde esta última fecha.



Dr. Tyrone Flores Pavón
SECRETARIO